

APRUEBA DECIMO QUINTO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ETAPA DE RÉGIMEN PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO TRONCALES N° 1; 2; 4 y 5; y DÉCIMO CUARTO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ETAPA DE RÉGIMEN PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N°3.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2753

SANTIAGO, 16 SEP 2010

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059, D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las distintas Unidades de Negocio Troncales y Alimentadoras, en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias, en adelante "los Concesionarios", sus modificaciones addendums y las Resoluciones que las aprobaron; la Resolución Exenta N° 1244, de 6 de julio de 2007; la Resolución N° 166 que aprueba el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 01 de octubre de 2009, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria Buses Vule S.A., en adelante "el Concesionario"; las Resoluciones Exentas N°s 1515, 1516, 1517, 1518, de la Subsecretaría de Transportes, de 08 de junio de 2010, que aprobaron los Décimos Cuartos Programas de Operación en Etapa de Régimen para las Unidades de Negocio Troncales N° 1 Inversiones Alsacia S.A.; N° 2 Su Bus Chile S.A.; N° 4 Express de Santiago Uno S.A. y N° 5 Buses Metropolitana S.A.; la Resolución Exenta N° 1607, de la Subsecretaría de Transportes, de 15 de junio de 2010, que aprobó el Décimo Tercero (bis) Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, Buses Vule S.A.; las Resoluciones Exentas N°s 2217 y 2378 de 6 y 19 de agosto, ambas de 2010 y de la Subsecretaría de Transportes, que modificaron el Décimo Cuarto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 1; la Resolución Exenta N° 2038 de 22 de julio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, que modificó el Décimo Cuarto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 2; la Resolución Exenta N° 2217 de 6 de agosto de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, que modifica el Décimo Cuarto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 4; la Resolución Exenta N° 2709 de 15 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, que modificó el Décimo Cuarto Programa de Operación de la Unidad de Negocio Troncal N° 5; la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad a las Bases de Licitación 2003, los Contratos de Concesión y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sancionar los Programas de Operación para el periodo siguiente para todas y cada una de las Unidades de Negocio, conforme a los parámetros indicados en las Bases y demás normativa aplicables.

2° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, con una cobertura y oferta adecuada a las necesidades de los usuarios y la obligación principal de los Operadores, es efectuar sus recorridos en conformidad a los parámetros fijados en los programas de operación, tal como se establece en los contratos de concesión y en las Bases de Licitación, ya que el servicio de transporte público, en caso alguno puede ser interrumpido.

3° Que según lo establecido en el artículo 4.2.4.2.1 del Volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, y la Cláusula 22 del Contrato de Concesión firmado entre el Ministerio de Transportes y Buses Vule S.A., a más tardar sesenta (60) días previos a la Operación del Trimestre siguiente, el Concesionario deberá enviar al Ministerio una propuesta de Programa de Operación de los servicios troncales del trimestre siguiente.

En ese contexto, ninguno de los Concesionarios de las distintas Unidades de Negocio Troncales presentó una propuesta de programa de operación para el último trimestre del año 2010.

4° Que para efectos de garantizar la continuidad del servicio y una adecuada prestación del mismo, es necesaria la existencia de un Programa de Operación, que regule de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias". En razón de lo anterior y ante el silencio de los Operadores, se debe entender que no ha existido voluntad de modificar el Programa de Operación vigente, debiendo considerarse este como el propuesto para el período siguiente, sin perjuicio de los cambios y modificaciones que el Ministerio pueda realizar en uso de sus atribuciones, teniendo como fundamento el mejoramiento del sistema, ofreciendo un servicio de acuerdo a las necesidades de los usuarios.

5° Que en esas condiciones, es necesario establecer un nuevo programa de operación para el trimestre final, conforme al cual se presten los servicios de transporte público al cual se encuentran obligados los Concesionarios.

6° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, del Contrato de Concesión y de la demás normativa imperante, con una cobertura y oferta adecuada.

7° Que razones de interés público, de buen servicio y especialmente las consideraciones que dicen relación con garantizar la continuidad de éste, exigen que el Ministerio adopte las medidas necesarias para velar que estos cumplan su objetivo.

8° Que en consecuencia se establecen los mismos parámetros señalados en los actuales Programas de Operación de las Unidades de Negocio Troncales señaladas, como Programa de Operación para el período siguiente.

9° Que es necesario hacer presente que con la entrada en vigencia de las modificación de los contratos de las Unidades de Negocio Alimentadoras, con excepción de la Unidad de Negocio Alimentadora N°5, Las Araucarias S.A., es menester unificar el número del Programa de Operación para las Unidades de Negocio Troncales y Alimentadoras, razón por la cual, el próximo Programa de Operación para estas Unidades de Negocio tendrán la misma enumeración.

RESUELVO:

1° **APLÍQUESE**, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010, los parámetros establecidos en los Programas de Operación que se indican, en las Unidades de Negocio que se señalan:

- Décimo Quinto Programa de Operación en Etapa de Régimen, en las Unidades de Negocio Troncal N° 1, N° 2, N° 4 y N° 5.
- Décimo Cuarto Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 3.

2° **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a los Concesionarios y/u Operadores de las Unidades de Negocio Troncal N° 1, N° 2, N°3, N° 4 y N° 5.

3° **INCORPÓRESE** el contenido de esta resolución, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes



MWP/ROJ/RCC/RES/PBC/SGR/CTC